

RESOLUCIÓN N° **0218** DE 2014

Por medio de la cual se revoca la Resolución N° 0850 de 2013 y se ordena un pago.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales consagradas en el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bucaramanga suscribió Contrato No. 114 del 12 de marzo de 2010; entre la sociedad CONSULTORIAS, INVERSIONES y PROYECTOS LTDA. (CIP LTDA.) y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Cuyo objeto consistió en "Evaluación y Estructuración técnica, legal y financiera de un mecanismo para la realización del diseño final, gestión ambiental gestión predial, construcción, rehabilitación mantenimiento, operación de la troncal metropolitana Norte- Sur en la ciudad de Bucaramanga."

Que la sociedad CONSULTORIAS INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA. "CIP LTDA.", consideró que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA incumplió el contrato No. 114 de fecha 12 de marzo de 2010, por negligencia en la ejecución y control del mismo, al no adelantar las gestiones necesarias para cumplir el propósito de la contratación.

Que la cláusula vigésima segunda del contrato No. 114 del 12 de marzo de 2010 indica que las controversias serán solucionadas mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993

Que la cláusula vigésima tercera del contrato No. 114 del 12 de marzo de 2010 que cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como los costos de los árbitros serán sometidos por igual tanto por el Municipio como por El Consultor

Que Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA- convocó Tribunal de Arbitramento con fundamento en la cláusula vigésima tercera del contrato de consultoría No. 114 del 12 de marzo de 2010 al Municipio de Bucaramanga, teniendo como pretensión se declare resuelto el contrato y se condene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA al pago de una indemnización a la firma contratada, equivale a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.286.454.295).

Que el diez y seis (16) de Septiembre de dos mil trece (2013) en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad Cooperativa de Colombia se dio paso a la Instalación de Tribunal de Arbitramento.

RS

Que dentro del término legal establecido el Municipio de Bucaramanga, dio respuesta a la demanda interpuesta por Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA-

Que El Comité de Conciliación y defensa Judicial del Municipio de Bucaramanga, mediante reunión de diez y nueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013) estudió la solicitud de conciliación presentada y tramitada ante el Tribunal de Arbitramento promovido por Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA- contra el Municipio de Bucaramanga, el cual determino en el caso concreto la improcedencia de la conciliación, quedando consignado en Acta No. 25.

Bajo Audiencia de Conciliación en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición en Auto No. 03 de noviembre veintidós (22) del año en curso se declara fracasada la conciliación entre Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA- y el Municipio de Bucaramanga.

Que el Tribunal de Arbitramento mediante auto No. 04 fijo la liquidación de Honorarios y Gastos de Funcionamiento y administración del Centro de Arbitraje y Conciliación, correspondiéndole al Municipio de Bucaramanga cancelar el cincuenta por ciento (50%) de los Honorarios y gastos del Tribunal Arbitramento esto es la suma de cuarenta y nueve millones setenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos (\$49.078.277), a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 030734775 05 a nombre de la Presidenta del Tribunal, Dra. Luz Ángela Rueda.

Que en el auto No. 04 del Acta de Audiencia de Conciliación se consideró que los Gastos de Funcionamiento y administración del Centro de Arbitraje y Conciliación correspondientes a la suma de Doce millones trescientos veinticuatro mil doscientos cuatro pesos (\$12.324.204) serán pagaderos de la siguiente forma: un millón ciento setenta y nueve mil pesos (\$1.179.000) con la presentación de la demanda y los once millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuatro pesos (\$11.145.204), se pagan directamente al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Bucaramanga, en tanto el municipio de Bucaramanga deberá consignar el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No. 0464-0013958-3, de la que es titular la Universidad Cooperativa de Colombia, la suma de cinco millones quinientos setenta y dos mil seiscientos dos pesos (\$5.572.602).

Que el seis (06) de Diciembre de 2013, el Municipio de Bucaramanga expidió la Resolución 0850 ordenando el pago de conformidad al auto No. 04 del Acta de Audiencia de Conciliación calendada en noviembre veintidós (22) de 2013, dentro del Tribunal de Arbitramento entre Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA vs Municipio de Bucaramanga, no obstante dicho pago no se efectuó.

Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA- con NIT. 830.035.364-8 canceló su parte correspondiente y la del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a certificación expedida el 08 de Abril de 2014 por la Dra. LUZ ANGELA RUEDA ACEVEDO, Arbitro Presidente del Tribunal de Arbitramento y cuenta cobro de Consultoría Inversiones y Proyectos LTDA – CIP- del 08 de Abril del presente año, aunque esta última no corresponde al valor que debe cancelar el Municipio de Bucaramanga.

Que el cinco (05) de 2014 el Municipio de Bucaramanga al no dar cumplimiento de la Resolución 0850 de seis (06) de Diciembre de 2013, solicitó la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5646 de 06 de Diciembre de 2013 por valor cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$54.650.879) y Certificados de Registro Presupuestal (RP) No. 10984 de Diciembre 18 de 2013 por la suma de cinco millones quinientos setenta y dos mil seiscientos dos pesos (\$5.572.602), y No. 10775 de Diciembre 09 de 2013 por el valor de cuarenta y nueve millones setenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos (\$49.078.277).

212

Que el Municipio de Bucaramanga el seis (06) de Mayo del año en curso expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2763 por el valor cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$54.650.879) en consideración del Auto No. 04 del Acta de Audiencia de Conciliación proferido por el Tribunal de Arbitramento entre Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA vs Municipio de Bucaramanga y certificación emitida por este.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revóquese la Resolución 0850 de 06 de Diciembre de 2013, por la cual “Ordena el pago de conformidad al auto No. 04 del Acta de Audiencia de Conciliación, dentro del Tribunal de Arbitramento entre Consultorías, Inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA vs Municipio de Bucaramanga”, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$54.650.879) correspondiente a los Gastos de Funcionamiento, Honorarios, Gastos y Administración del Centro de Arbitraje y Conciliación fijados en Auto No. 04 del Acta de Audiencia de Conciliación dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por Consultorías, inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA- contra el Municipio de Bucaramanga a nombre de Consultorías, inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA con NIT 830.035.364-8.

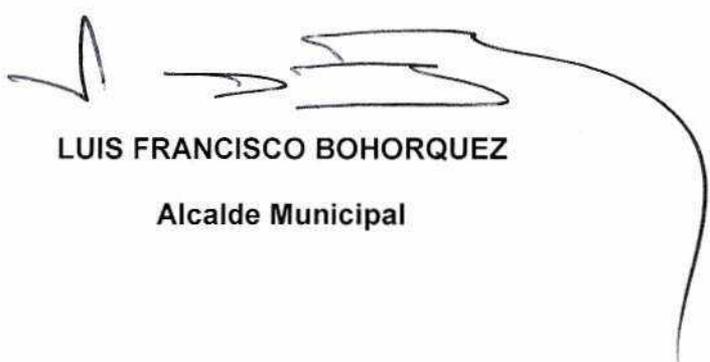
ARTICULO TERCERO: Ordénese a la tesorería proceder a efectuar el pago correspondiente a Consultorías, inversiones y Proyectos LTDA. – CIP LTDA-.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la siguiente resolución al tesorero general del municipio de Bucaramanga para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al representante Legal de la firma Consultoría, Inversiones y Proyectos Ltda. – CIP LTDA Señor GERMAN ANDRES CASTRO GAONA al telefax número (091) 619679 e – mail gcastro@ cipfirm.com, y/o al Apoderado de la firma Doctor JOSE LUIS LOPEZ RUBIO al celular 3214315938, el contenido de la presente Resolución.

25 JUN 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Revisó:
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo 2.
Secretaria – Jurídica
Dra. Rosa María Villamizar Ortiz p.m.
Asesor – Secretaria Jurídica
Proyectó: Alejandra Parra Pabón
Abogada- Contratista